



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
(Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA)
FACULTAD DE MEDICINA



«Año de la universalización de la salud»

Lima, 2 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN DE DECANATO N.º 0522-D-FM-2020

Visto el Expediente con Registro N.º 15882-FM-2019 de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo de la Facultad de Medicina, sobre aprobación de Convenio Específico.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N.º 04740-R-16 de fecha 28 de septiembre del 2016, se autoriza a los señores Decanos de las Facultades de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para que de acuerdo a sus funciones y en representación del Rector, suscriban Convenios Específicos en los siguientes casos: a.- cuando exista un convenio marco vigente entre ambas instituciones aprobado con Resolución Rectoral; b.- cuando no exista un convenio marco, y las actividades a desarrollarse son de la especialidad o en el ámbito de la Facultad;

Que, mediante Oficio N.º 2286-OGCRI-2019, la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales, remite el Convenio Específico de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores y la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para la emisión de la Resolución de Decanato correspondiente;

Que, LA MUNICIPALIDAD es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa, responsable de la gestión política de la ciudad, cuyas competencias y funciones están conferidas en la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Es su función la protección social y sostenibilidad de su población, estando inmersas dentro de ella, la educación, la salud, el turismo y el medio ambiente;

Que, entre sus objetos del convenio se encuentra establecer acuerdos para desarrollar actividades donde todos los individuos y familias de la comunidad de Santa Cruz de Flores a través de medios aceptables, puedan recibir atención primaria de salud con profesionales de medicina, es decir una asistencia sanitaria esencial y accesible, ya sea mediante campañas médicas, asesoramiento técnico, gestión y/o financiamiento para programas, equipos y/o herramientas de salud ya que ello contribuirá al bienestar de la población, sobre todo a los menos favorecidos;

Que el mencionado convenio consta de 11 cláusulas que entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción (2 de febrero de 2020); y,

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N.º 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

1º **Aprobar el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS que en fojas (04) forma parte integrante de la presente resolución.**

2º Elevar la presente resolución al Rectorado para su ratificación.

Regístrese, comuníquese, archívese.



Angela R. Cornejo V. de Espejo
Dra. ANGELA R. CORNEJO V. DE ESPEJO
Vicedecana Académica



Sergio G. Ronceros Medrano
Dr. SERGIO G. RONCEROS MEDRANO
Decano

c.c.: Decanato/VDIyP/ EP (5)
/cva



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Conste por el presente documento el Convenio Especifico de Cooperación Institucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES** con domicilio legal en la Plaza de Armas N°410 de esta ciudad debidamente representada por su Alcalde Dr. PEDRO DAGOBERTO RIEGA GUERRA identificado con DNI N° 06781863 y que en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; y de la otra parte la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, con domicilio legal en Av. Grau 755 – El Cercado, Lima - Perú, debidamente representada por su decano Dr. SERGIO GERARDO RONCEROS MEDRANO, aprobada su elección mediante Resolución Rectoral N° 03918-R-16, facultado para suscribir convenios específicos mediante Resolución Rectoral N° 04330-R-06, Resolución Rectoral N° 02425-R-13 y Resolución Rectoral N° 04084-R-16, identificado con DNI N° 06060129, a quien en adelante se denominará "**LA FACULTAD**", en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL

Las partes deberán que suscribir el presente convenio específico bajo el amparo de las siguientes normas:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220
- Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

CLAÚSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un Órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa, responsable de la gestión política de la ciudad, cuyas competencias y funciones están conferidas en la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades. Es su función la protección social y sostenibilidad de su población, estando inmersas dentro de ella, la educación, la salud, el turismo, y el medio ambiente.

La Facultad de Medicina de la UNMSM «San Fernando», en adelante "LA FACULTAD": es una de las 20 facultades que conforman dicha universidad. La facultad en la actualidad, dentro de la organización de la universidad, forma parte del área de Ciencias de la Salud y cuenta con las escuelas profesionales de Medicina humana, Obstetricia, Enfermería, Tecnología Médica y Nutrición, que brindan tanto estudios de pregrado como de postgrado.

Los antecedentes de la facultad son los inicios de los estudios de medicina en el Perú, los cuales se inician en las primeras cátedras de medicina esbozadas en la Universidad de San Marcos en el siglo XVI. Sin embargo, no es hasta 1811 que estos estudios se oficializan mediante la creación del "Real Colegio de Medicina y Cirugía de San Fernando". Posteriormente el 6 de octubre de 1856 se oficializa su instalación como facultad de medicina, siendo la pionera en el estudio de medicina en el Perú, por lo cual es coloquialmente referida como Facultad de Medicina de Lima.

Entre los distintos personajes reconocidos que han pasado como estudiantes o docentes de medicina en la Universidad de San Marcos destacan el médico y precursor de la independencia Hipólito Unanue, quien fue también fundador de la reconocida escuela médica de "San Fernando"; el destacado médico Cayetano Heredia, quien también fue decano de la facultad; y Daniel Alcides Carrión, estudiante de medicina nombrado como "Martír de la Medicina Peruana" por su inoculación de la verruga peruana para su estudio científico.

La Facultad de Medicina de la Universidad de San Marcos se caracteriza también por su calidad y alta selectividad. En el 2014, de 6 643 postulantes que tuvo la institución a la carrera de medicina, solo ingresaron 152; es el (2%) del total. Siendo así la más selectiva del país.



CLAÚSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer acuerdos para desarrollar actividades donde todos los individuos y familias de la comunidad de Santa Cruz de Flores a través de medios aceptables, puedan recibir atención primaria de salud con profesionales de medicina, es decir una asistencia sanitaria esencial y accesible, ya sea mediante campañas médicas, asesoramiento técnico, gestión y/o financiamiento para programas, equipos y/o herramientas de salud ya que ello contribuiría al bienestar de la población, sobre todo a los menos favorecidos.

Fortalecer la calidad de vida de los pobladores de Santa Cruz de Flores, así como nuestras capacidades de planeamiento con enfoque de atención primaria, asegurando que los proyectos respondan a una lógica de prioridad y sostenibilidad y que garanticen el logro de metas asociadas con el cierre de brechas de competitividad y bienestar social.

Establecer acuerdos para desarrollar actividades de formación y participación con alumnos de pregrado y posgrado, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los alumnos y el desempeño de los docentes e investigadores.

Propiciar la participación de agentes nacionales e internaciones para su participación y financiamiento para la adquisición de materiales y herramientas que servirán de apoyo de los especialistas en medicina y por ende una mejor atención a los pacientes de la localidad.

CLAÚSULA TERCERA: PLAN DE TRABAJO

LA FACULTAD y LA MUNICIPALIDAD elaborarán un Plan de Trabajo donde se detallarán las actividades académicas y de proyección social a desarrollarse, en el cual deberán señalarse los responsables, el calendario de actividades, las fuentes de financiamiento, relación de eventos, ya sea mediante campañas médicas, asesoramiento técnico, gestión y/o financiamiento para programas, equipos y/o herramientas de salud; así como los informes mensuales correspondientes a los avances, dificultades y propuestas de trabajo.

CLÁUSULA CUARTA: COMITÉ DE COORDINACION

Las partes acuerdan designar a un representante para integrar el Comité de Coordinación que se encargará de la ejecución del presente convenio:

- Por la **MUNICIPALIDAD** : el Dr. Pedro Dagoberto Riega Guerra
con email : riega_desarrolloflorino@hotmail.com
- Por parte de **LA FACULTAD** : el Dr.. SERGIO G. RONCEROS MEDRANO
con email : convenios.medicina@unmsm.edu.pe

Quienes podrán delegar facultades.

Corresponde al Comité de coordinación:

1. Proponer posibles colaboraciones en temas de interés común.
2. Preparar los Planes de trabajo para la ejecución del presente Convenio sobre las materias seleccionadas dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula QUINTA o, en aquellas otras que acuerden las partes.
3. Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.
4. Aclarar y decidir sobre cuantas dudas y cuestiones puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los Planes de trabajo que se acuerden.
5. Realizar el seguimiento de los Planes de trabajo que se establezcan

CLAÚSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 DE "LA FACULTAD"

1. Participar de las actividades de investigación conjunta sobre la base de una agenda de investigación previamente aprobada.



2. Reconocer la participación de LA MUNICIPALIDAD en las acciones conjuntas que se realicen en el marco del presente Convenio.
3. Desarrollar actividades de formación, asesorías, asistencia técnica y capacitaciones de acuerdo a sus necesidades y a personas y/o grupos organizados que forman parte de los planes del presente convenio.
4. Certificar los procesos de capacitación o actualización que se desarrolle en el marco del acuerdo y conforme a las exigencias académicas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
5. Proponer estudios de investigaciones en áreas de salud, social y administrativa, comprendidos o vinculados con el Plan Estratégico Institucional o Planes Operativos locales, e incluidos en el Plan Anual de Trabajo y/o presente convenio.
6. Brindar información periódica (mensualmente) de sus actividades institucionales y difundir las actividades de la Municipalidad a través de sus medios de difusión.



5.2 DE "LA MUNICIPALIDAD"

1. Establecer las necesidades y niveles de capacitación e investigación, en procesos de gestión del desarrollo local, provincial y regional.
2. Brindar información periódica de sus actividades institucionales y difundir las actividades de LA FACULTAD a través de sus medios de difusión.
3. Reconocer la participación de LA FACULTAD en las acciones conjuntas que se realicen en el marco del presente Convenio.
4. Brindar facilidades a los estudiantes de LA FACULTAD para que puedan realizar voluntariado y/o sus prácticas pre profesionales en Áreas y/o Proyectos que administre LA MUNICIPALIDAD.
5. Garantizar la infraestructura donde se realicen los eventos acordados.
6. Asumir los costos de desplazamiento y estadía del equipo de trabajo de LA FACULTAD en el marco de las actividades derivadas del presente convenio.



5.3. DE AMBOS:

1. Formular y aprobar Planes de Trabajo Anual para la implementación del presente Convenio, definiendo recursos humanos, técnicos y económicos para su cumplimiento. La definición de recursos para las actividades se precisará en los correspondientes planes de trabajo a celebrarse, en el marco del presente convenio.
2. Evaluar cada seis (06) meses, la ejecución del presente Convenio. Para este efecto se constituirá un comité evaluador designado por el decano de LA FACULTAD y el alcalde de LA MUNICIPALIDAD.
3. Elaborar e implementar proyectos conjuntos de mutuo beneficio, destinados a impulsar el desarrollo económico, social y ambiental del distrito de Santa Cruz de Flores, de la provincia de Cañete y el país.
4. Participar con docentes en las actividades de capacitación programadas por LA MUNICIPALIDAD en base a los acuerdos y coordinaciones establecidas previamente por las partes.



CLAÚSULA SEXTA: DE LA DURACIÓN

El presente convenio tiene una duración de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por un periodo similar previo acuerdo de las partes.

CLAÚSULA SÉTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado en relación a sus términos y alcances antes de su culminación, previa solicitud de una de las partes y en común acuerdo entre ellas, el que será expuesto y refrendado mediante Adenda.





CLAÚSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que podrán resolver el presente convenio en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de cualquiera de las partes, debiendo la parte perjudicada remitir a la otra parte, una carta indicándole la obligación incumplida y requiriéndole su cumplimiento en el plazo de (10) días hábiles de recibida la carta, a cuyo vencimiento, de persistir el incumplimiento, la parte perjudicada cursará una carta a la otra parte dando por resuelto el convenio.
2. Caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio, debiendo comunicarlo a la otra parte por escrito en el plazo de 15 días.
3. Común acuerdo entre las partes, el cual deberá constar por escrito las razones que lo motivan.

Las partes dejan constancia de su libre adhesión al presente convenio y acuerdan igualmente su libre separación, en éste último caso la parte que decide su libre separación deberá comunicarla a la otra con una anticipación no menor de (30) días naturales

En el supuesto que se determine la resolución, conclusión o libre separación del presente convenio, los compromisos previamente asumidos y las actividades que se estuvieren ejecutando continuarán desarrollándose hasta su total cumplimiento.

CLAÚSULA NOVENA: MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia o discrepancia relativa a la interpretación, ejecución u otros relacionados al convenio procurarán ser solucionadas por las partes mediante el entendimiento armonioso y directo entre los coordinadores designados, sobre la base de la buena fe. De no llegar a solucionar, las partes recurrirán a la conciliación y de no conciliarse sujetarán al órgano jurisdiccional correspondiente.

CLAÚSULA DÉCIMA: COMUNICACIONES Y DOMICILIOS

Toda comunicación de las partes con respecto al convenio será cursada a los domicilios señalados en la introducción del convenio. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte por escrito con una anticipación mínima de 10 días calendario para que surta sus efectos.

CLAÚSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS ASPECTOS NO PREVISTOS

Los puntos no advertidos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por ambas partes.

Encontrándose conforme con todas y cada una de las cláusulas antes mencionadas, se suscribe el presente convenio, en tres (03) ejemplares originales, en la ciudad de Lima a los días ...2 / 02 / 2020...



Por LA MUNICIPALIDAD

Dr. Pedro Dagoberto Riega Guerra
Municipalidad Distrital de Santa Cruz
de Flores-Cañete

Por LA FACULTAD

Dr. Sergio G. Ronceros Medrano
Decano de la Facultad de Medicina
Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Dr. Heir Jaime Barrón Pastor
Jefe (e) de la Oficina General de Cooperación
y Relaciones Interinstitucionales